RESOLUCIÓN No. 2025010996 DE 21 de Marzo de 2025
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241262658 de fecha 09/10/2024, el señor Juan Carlos Cuesta Quintero, actuando en calidad de apoderado de la sociedad BACAN LIQUORS LLC., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Que mediante Auto No. 2024020194 del 23 de octubre de 2024, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. Aportar Certificado de Cámara de Comercio del titular traducido al castellano, dado que el documento aportado carece de esta formalidad.
2. Aportar contrato de fabricación en donde se evidencie de manera exacta la marca del producto BACAN GUARO, dado que en el negocio jurídico aportado se encuentra otras que, aunque se parecen, pero contiene otras denominaciones tales como BACAN GUARO 29 % VOL.
3. Justifique el uso de la expresión ELABORADO CON ALCOHOL ORGÁNICO. Tenga en cuenta que el rótulo no debe describir el producto de forma falsa, equívoca o engañosa o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza o inocuidad.

Mediante escrito No. 20241316633 de fecha 06/12/2024, el señor Juan Carlos Cuesta Quintero, actuando en calidad de apoderado de la sociedad BACAN LIQUORS LLC., presentó solicitud de prórroga.

Mediante escrito No. 20251008784 de fecha 16/01/2025, el señor Juan Carlos Cuesta Quintero, actuando en calidad de apoderado de la sociedad BACAN LIQUORS LLC., presentó respuesta al Auto No. 2024020194 del 23 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario; así mismo, presento respuesta satisfactoria al Auto No. 2024020194 del 23 de octubre de 2024.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

El fabricante manifestó que el número de lote en el producto es colocado en el envase de este mediante una codificadora de inyección de tinta al momento de su producción.

INTERPRETACIÓN:
La estructura de este número de lote es la siguiente: PT### -##-##
En la cual los 5 primeros dígitos corresponden al código del producto, los siguientes 2 dígitos corresponden al consecutivo de lote de producción y los últimos 2 dígitos corresponden al año de fabricación.

EJEMPLO:

LOTE: PT595_03_24
Corresponde al Lote 03 producido en el año 2024 del producto código PT595.
La información descrita, se acepta sanitariamente y se enmarca en lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

www.invima.gov.co | @Invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: 601 242 5040

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

RESOLUCIÓN No. 2025010996 DE 21 de Marzo de 2025

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO:	AGUARDIENTE SIN AZÚCAR marca BACAN GUARO
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2025L-0013779
TIPO DE REGISTRO:	ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES):	BACAN LIQUORS LLC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
FABRICANTE(S):	FÁBRICA DE LICORES DE AMÉRICA S.A.S. con domicilio en PALMIRA - VALLE
GRADO ALCOHOLICO:	29,24% Vol. (+/- 1°).
CLASIFICACION:	AGUARDIENTE COLOMBIANO (A
EXPEDIENTE No.:	20292138
RADICACIÓN No.:	20241262658

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR marca BACAN GUARO en la presentación comercial de 200 ml y 700 ml para el mercado nacional, y las presentaciones comerciales de 200 ml y 700 ml para su exclusiva exportación.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 **(Deberá inscribir el número de Registro Sanitario)**, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 21 de Marzo de 2025

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
Fecha: 2025/03/28 10:45:47 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: mrincons. VoBo Legal Iván Salazar. Coordinadora. Claudia Fernanda Calderón A. Reviso: Amanda Díaz.

www.invima.gov.co | @Invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: 601 242 5040

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá